

1
2
3
4 CONSTITUCIÓN
5 DE COMPAÑÍA COLNATUR S.A.
6

7 **OTORGADO POR:**
8 RODRIGO MARTÍN PESANTES SÁENZ
9 Y
10 ARTURO GRIFFIN VALDIVIESO
11

12 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
13

14 DI 5, COPIAS

15 **GB/.**
16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
18 la República del Ecuador, hoy día dieciocho de agosto
19 del año dos mil quince, ante mí, Doctora María del
20 Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda de este
21 cantón, comparecen a la celebración del presente ins-
22 trumento público: el señor Rodrigo Martín Pesantes
23 Sáenz de estado civil soltero, y el señor Arturo Griffin
24 Valdivieso, de estado civil soltero. Los comparecientes
25 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
26 el cantón Quito, legalmente capaces para contratar y
27 obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me
28 presentan sus documentos de ciudadanía cuyas co-

1. pias debidamente certificadas se agregan y me solici-
2. tan que eleve a escritura pública la minuta que me
3. presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguien-
4. te: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar al protoco-
5. lo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual
6. conste la constitución de la Compañía COLNATUR
7. S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes
8. cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIE-**
9. **TES.-** Comparecen a la celebración de la presente
10. escritura pública, en calidad de accionistas fundado-
11. res, el abogado Rodrigo Martín Pesantes Sáenz de es-
12. tado civil soltero, con cédula de ciudadanía uno siete
13. uno uno nueve cinco ocho seis cinco cero
14. (1711958650) y el abogado Arturo Griffin Valdivieso,
15. de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía uno
16. siete uno uno nueve siete siete seis ocho cuatro
17. (1711977684), todos por sus propios derechos. Los
18. comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ma-
19. yores de edad, legalmente capaces para contratar y
20. obligarse, y residentes en el Distrito Metropolitano de
21. Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**
22. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
23. formar, mediante el presente instrumento, la Compa-
24. ñía que se denominará COLNATUR S.A. En conse-
25. cuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha
26. libremente y con pleno conocimiento de los efectos
27. llamados a producir la constitución de una Compañía,
28. los comparecientes fundan y constituyen esta Compa-



1 ñía mediante el presente acto de constitución y de la
2 ran que vinculan la manifestación de su voluntad ex-
3 presada a todas y cada una de las cláusulas de este
4 contrato. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La
5 Compañía que se constituye, mediante la presente es-
6 critura pública, se regirá por las leyes vigentes en el
7 Ecuador, y el siguiente estatuto: **CAPITULO PRIME-**
8 **RO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**
9 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DE-**
10 **NOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía se-
11 rá COLNATUR S.A., por tanto, en todas las operacio-
12 nes girará con este nombre, y se regirá por las dispo-
13 siciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, y
14 demás normas pertinentes relacionadas con las activi-
15 dades que realizare la Compañía y las normas que
16 contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SE-**
17 **GUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
18 Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropoli-
19 tano. Por resolución de la Junta General se podrán
20 establecer sucursales, agencias o corresponsalías den-
21 tro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURA-**
22 **CIÓN.-** La duración de la Compañía será de noventa y
23 nueve años contados a partir de la fecha de inscripción
24 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
25 El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta
26 General de Accionistas, y de igual manera, la Compa-
27 ñía se podrá disolver anticipadamente en cualquier
28 momento si así lo resuelve la Junta General de Accio-

1 nistas en la forma prevista en las leyes y en este con-
2 trato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El
3 objeto social de la compañía es la elaboración, enva-
4 sado, comercialización y distribución de productos de
5 parafarmacia o dietética sin receta. Para el cumpli-
6 miento de su objeto, la Compañía podrá celebrar cual-
7 quier tipo de acto o contrato, inclusive contratos de
8 asociación, cuentas en participación, o consorcio de
9 actividades con personas jurídicas o naturales, nacio-
10 nales o extranjeras, para la realización de una activi-
11 dad determinada; podrá comprar o vender acciones o
12 participaciones; podrá actuar como mandante o man-
13 dataria de personas naturales o jurídicas a través de
14 su representante legal; y abrir toda clase de cuentas
15 corrientes, comerciales y bancarias. **CAPITULO SE-**
16 **GUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS AC-**
17 **CIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capi-
18 tal suscrito de la Compañía es de Diez Mil (US\$
19 10,000) dólares de los Estados Unidos de América, di-
20 vidido en Diez Mil (10,000) acciones ordinarias, nomi-
21 nativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una.
22 **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo
23 relativo a la transmisión de dominio de las acciones,
24 sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de
25 terceros, la entrega de las acciones en sustitución de
26 las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión
27 de acciones, contenido de los títulos, derechos que la
28 acción confiere a su titular, votación y mayoría en las



1 resoluciones de la Junta General de Accionistas, la-
2 mento de capital, liquidación anticipada de la Compa-
3 ñía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos,
4 etc. se registrá por las disposiciones pertinentes de la
5 Ley. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMI-**
6 **NISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO**
7 **SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**
8 La Compañía será gobernada por la Junta General de
9 Accionistas y administrada por el Presidente, el Presi-
10 dente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán
11 las atribuciones que les compete según la Ley y las
12 que les señala este Estatuto. **CAPITULO CUARTO.-**
13 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO:**
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta Ge-
15 neral de Accionistas constituye el máximo órgano de la
16 Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENE-**
17 **RALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las
18 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y
19 se registrarán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías
20 establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de
21 los tres primeros meses de cada año y Junta General
22 Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente
23 General, el Comisario o la soliciten los accionistas que
24 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
25 (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto
26 para el cual se solicita la reunión de la Junta General y
27 debiendo efectuarse la convocatoria con al menos
28 ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Gene-

1 rales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá
2 tratar los asuntos para los que hubieren sido convoca-
3 dos y todo asunto tratado sobre un punto no expresa-
4 do en la convocatoria será nulo, salvo lo dispuesto por
5 la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESI-**
6 **DENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas
7 por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de am-
8 bos por la persona que designe la Junta como Presi-
9 dente Ad-Hoc. Actuará como Secretario el Presidente
10 Ejecutivo o quien lo reemplace pudiendo en casos es-
11 peciales si la Junta lo creyere necesario designar un
12 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRI-**
13 **BUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y dere-
14 chos de la Junta General: a) Ejercer las facultades
15 que la pertinente Ley señala como de su competencia
16 privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro
17 de los negocios sociales dentro del ámbito de sus ob-
18 jetivos. c) Reformar este contrato social previo el
19 cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de
20 acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de
21 capital. e) Nombrar y remover al Presidente, Presiden-
22 te Ejecutivo, Gerente General y Comisario. f) Interpre-
23 tar en forma obligatoria para los accionistas los pre-
24 sentes estatutos. g) Señalar las remuneraciones del
25 Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General y
26 Comisario. h) Disponer y resolver sobre el reparto de
27 utilidades. i) Crear, cuando a su criterio el desarrollo
28 de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales,



1 Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás or-
2 ganismos Administrativos, fijando a los funcionarios
3 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
4 se incluirá la representación legal, por tratarse de ad-
5 ministradores internos. j) Dictar los reglamentos que
6 estimare conveniente para la buena marcha de la
7 Compañía y reformarlos, en caso necesario. k) En de-
8 finitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cum-
9 plir con los derechos y atribuciones que la Ley deter-
10 mina, así como realizar todas las funciones que no es-
11 tuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro
12 de la Compañía, funciones orientadas a solucionar
13 problemas de carácter social, financiero y administrati-
14 vo de la Compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: RE-**
15 **SOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General
16 tomadas conforme a la Ley y a este contrato social
17 obligarán a todos los accionistas, presentes o ausen-
18 tes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo
19 el derecho de oposición en los términos que determina
20 la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PROCEDI-**
21 **MIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efec-
22 tuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, con-
23 currencia de los accionistas y Comisarios a la Junta
24 General, depósito y registro de acciones se estará a lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DE-**
26 **CIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** De
27 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando
28 se encuentre presente la totalidad del capital pagado

1 de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o
2 de sus representantes y siempre que ellos acepten por
3 unanimidad los asuntos a tratarse, se entenderá que
4 la Junta General está legalmente convocada e insta-
5 lada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en
6 todos los asuntos que unánimemente hubieren sido
7 aceptados tratar. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**
8 **LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas
9 Generales así como una sintética relación de las se-
10 siones se hará constar por medio de las actas que se
11 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles es-
12 critas a máquina en el anverso y reverso de cada ho-
13 ja, las mismas que serán foliadas con numeración
14 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
15 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste
16 el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO**
17 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE, PRESIDENTE EJE-**
18 **CUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
19 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
20 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
21 Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesio-
22 nes de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con
23 el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones o los
24 certificados provisionales. c) Suscribir los nombra-
25 mientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General. d)
26 Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia
27 o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas
28 las atribuciones del subrogado. e) Las demás estable-



1 cidas en el Estatuto y las que la Junta General señale.
2 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE**
3 **TE EJECUTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
4 El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta Ge-
5 neral de Accionistas, tendrá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial. Para ser Presidente Ejecutivo
7 no se requiere ser accionista de la Compañía. El Pre-
8 sidente Ejecutivo no podrá ejercer ningún otro cargo
9 que a juicio de la Junta General sea incompatible con
10 las actividades de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO**
11 **OCTAVO: ATRIBUCIONES.-** En cuanto a los dere-
12 chos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades
13 del Presidente Ejecutivo se estará a las pertinentes
14 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que
15 de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este
16 contrato social. Especialmente, son atribuciones y de-
17 beres del Presidente Ejecutivo, las siguientes: a) Ad-
18 ministrar la Compañía, activos y negocios ejecutando
19 a su nombre toda clase de actos, contratos y obliga-
20 ciones con bancos, entidades financieras, personas
21 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obli-
22 gaciones. b) Previa la autorización de la Junta, nom-
23 brar mandatarios generales de la Compañía. c) Llevar
24 a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan.
25 d) Cumplir con las resoluciones de la Junta General
26 de Accionistas. e) Presentar a la Junta General Ordi-
27 naria un informe anual de las actividades realizadas
28 conjuntamente con el balance general y demás do-

1 documentos que la Ley exige. f) Presentar a considera-
2 ción y aprobación de la Junta General de Accionistas
3 el proyecto de presupuesto anual. g) Las demás esta-
4 blecidas en este Estatuto y las asignadas por la Junta
5 General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NO-**
6 **VENO: GERENTE GENERAL.**-La Junta General de
7 Accionistas elegirá a un Gerente General. Para ser
8 Gerente General no se requiere ser accionista de la
9 Compañía. El Gerente General no podrá ejercer nin-
10 gún otro cargo que a juicio de la Junta General de
11 Accionistas sea incompatible con las actividades de la
12 Compañía. El Gerente General estará a cargo de la
13 administración interna y de los negocios de la Com-
14 pañía, bajo las directrices de la Junta General de Ac-
15 cionistas, Presidente y Presidente Ejecutivo. Son atri-
16 buciones y deberes del Gerente General, las siguien-
17 tes: a) Administrar los negocios de la Compañía. b)
18 Dirigir las labores del personal. c) Cumplir con las re-
19 soluciones de la Junta General. d) Cumplir y hacer
20 cumplir con las normas legales pertinentes al manejo
21 contable, archivos y correspondencia de la Compañía.
22 e) Presentar a consideración de la Junta General el
23 proyecto de presupuesto anual para gastos generales
24 y pago de sueldos. f) Las demás establecidas en este
25 Estatuto y las designadas por la Junta General. **AR-**
26 **TÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN EN LOS CARGOS**
27 **RE REMOCIÓN.**- El Presidente, Presidente Ejecutivo
28 y Gerente General durarán en sus cargos por el pe-



1 ríodo de cinco años, pero son funcionarios de libre
2 remoción por la Junta General de Accionistas en
3 cualquier momento. Podrán ser reelegidos indefini-
4 damente. **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZA-**
5 **CIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS,**
7 **PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General
8 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al
9 Comisario le corresponde el examen de la contabili-
10 dad y sus justificaciones, así como el estudio del es-
11 tado económico y financiero de la Compañía, para lo
12 cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
13 presentará a la Junta General Ordinaria un informe
14 sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser
15 Comisario no se requiere ser accionista de la Compa-
16 ñía y durará en su cargo un año pudiendo ser reele-
17 gido en indefinidas ocasiones. Los Comisarios ten-
18 drán todos los derechos y obligaciones establecidas
19 en la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS BALAN-**
20 **CES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RE-**
21 **SERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BA-**
22 **LANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el
23 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
24 cada año y los presentará el Presidente Ejecutivo a
25 consideración de la Junta General de Accionistas. El
26 balance contendrá no solo la manifestación numérica
27 de la situación patrimonial de la Empresa, sino tam-
28 bién las explicaciones necesarias que deberán tener

1 como antecedentes la contabilidad de la Compañía
2 que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto
3 en las pertinentes leyes y normas, por el contador o
4 Auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCE-**
5 **RO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del
6 Presidente Ejecutivo que podrá ser aprobada o modi-
7 ficada, la Junta General de Accionistas resolverá so-
8 bre distribución de utilidades, constitución de fondos
9 de reserva, fondos especiales, castigos y gratificacio-
10 nes, pero anualmente se segregarán de los beneficios
11 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
12 formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo
13 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)
14 del capital social. La Junta General para resolver so-
15 bre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
16 respecto dispone la pertinente ley. **CAPITULO OC-**
17 **TAVO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPO-**
18 **SICIONES GENERALES.-** En caso de disolución an-
19 ticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará
20 por medio de un liquidador principal y uno suplente,
21 nombrados por la Junta General de Accionistas ri-
22 giéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
23 Tanto la liquidación de la Compañía hecha al venci-
24 miento del plazo previsto como la que pudiere hacer-
25 se en fecha anticipada a la terminación de tal plazo,
26 en caso de realizarse se hará en la forma, términos y
27 cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley
28 de la materia y estos estatutos. Hasta aquí el Estatuto

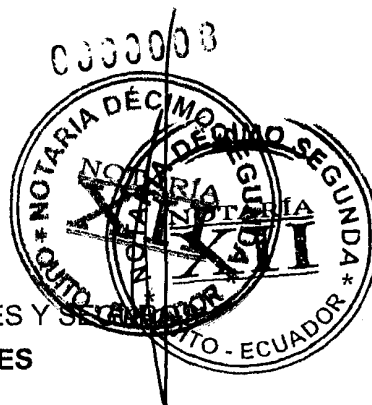


1 Social. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES**
2 **BAJO JURAMENTO.- CUATRO PUNTO UNO**
3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los ac-
4 cionistas fundadores, han suscrito el capital corres-
5 pondiente y declaran bajo juramento que pagarán el
6 cien por ciento (100%) del capital suscrito mediante
7 aporte en numerario cada uno de ellos en una insti-
8 tución bancaria ecuatoriana. El capital suscrito equi-
9 vale a la suma de Diez Mil dólares de los Estados
10 Unidos de América, de acuerdo al siguiente detalle:-----

11			
12	ACCIONISTA	Número de Acciones	Capital Suscrito
13			y Pagado (USD)
14			
15	Rodrigo Martín Pesantes Sáenz	9.000	9.000,00
16	Arturo Griffin Valdivieso	1.000	1.000,00
17			
18	Total	10.000	10.000,00

19
20 **CUATRO PUNTO DOS)** Expresamente los fundado-
21 res de la Compañía declaran bajo juramento y
22 acuerdan lo siguiente: que se encuentran conformes
23 con el texto del estatuto social que regirá la Compa-
24 ñía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera
25 de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido,
26 y aprobado anteriormente por los accionistas funda-
27 dores. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES**
28 **FINALES.-** a) autorizar a los abogados doctor Fran-

1 cisco Roldán Cobo y/o abogado Esteban Ortiz para
2 que, conjunta o separadamente, comparezcan a
3 nombre de la Compañía y realicen ante las autorida-
4 des competentes, todos aquellos trámites que sean
5 necesarios para el establecimiento legal de esta
6 Compañía. Para este fin, la presente escritura públi-
7 ca, y en especial esta disposición transitoria servirá
8 como suficiente poder a los abogados autorizados.
9 b). Los accionistas designan en este acto al doctor
10 Francisco José Roldán Cobo, con cédula de ciudada-
11 nía uno ocho cero uno uno tres tres siete siete seis
12 (1801133776), de nacionalidad ecuatoriana, mayor
13 de edad, de estado civil casado como Presidente Eje-
14 cutivo de la Compañía y al señor Francesc Gavarró
15 Mir, con pasaporte (AAF seis uno cuatro cinco tres
16 dos (AAF614532), de nacionalidad española, mayor
17 de edad, de estado civil casado como Presidente de
18 la Compañía, respetando los tiempos, facultades y
19 limitaciones previstas en este Estatuto.- Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la
22 presente escritura. (FIRMADO) Doctor Francisco José
23 Roldán Cobo, con matrícula mil setecientos cuarenta
24 y cuatro del colegio de Abogados de Pichincha".-
25 Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y ratifi-
26 ca en todas sus partes, la que queda elevada a escri-
27 tura pública con todos sus efectos legales.- Léida
28 que fue la presente escritura a los comparecientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2015 01:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705571
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716025059 SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COLNATUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL C2100.01 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.04 PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.06 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/09/2015 01:30 PM

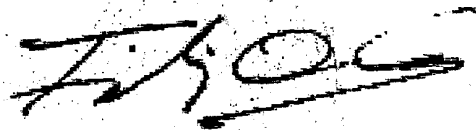
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/08/2015 1:27 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

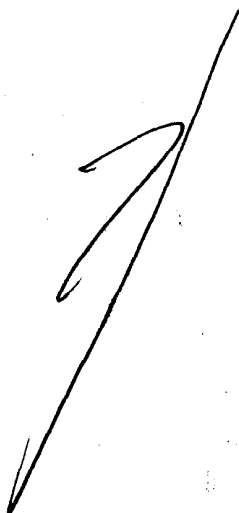
Quito,

~~11/08/2015~~

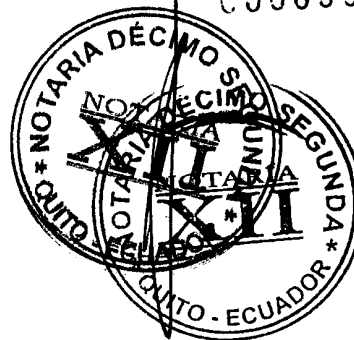
NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

11/08/2015 1.27 PM



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRIFFIN VALDIVIESO ARTURO ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171197768-4**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRIFFIN ARTURO GONZALO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO MARIA CARIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0282 **1711977684**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRIFFIN VALDIVIESO ARTURO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
RUMIPAMBA
PARROQUIA **4**
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d:
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

NOTARIA

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTES SAENZ
RODRIGO MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 171195865-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTES HERNAN RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ MONICA PAULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15

V4443V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

018
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0235
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711958650
CÉDULA

PESANTES SAENZ RODRIGO MARTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
PARRQUIA

0
0
ZONA

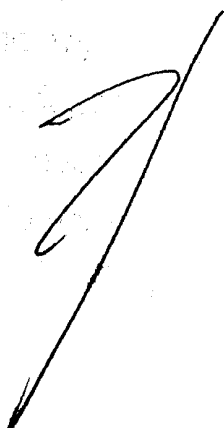
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





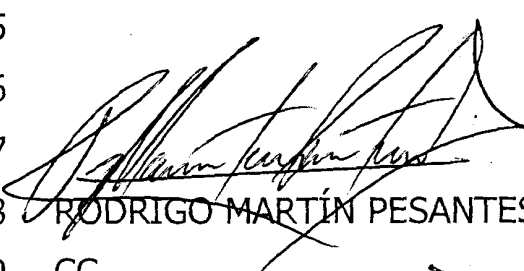
1 por mí la Notaría, se afirman y ratifican en su
2 nido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando
3 incorporada en el protocolo de esta Notaría, que le
4 cuanto doy fe.-

5

6

7

8


RODRIGO MARTÍN PESANTES SÁENZ

9 CC

10

11

12

13

14


ARTURO GRIFFIN VALDIVIESO
CC 171197768-9

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000005776



20151701012P02052

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701012P02052						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PESANTES SAENZ RODRIGO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711958650	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GRIFFIN VALDIVIESO ARTURO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711977684	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000012



Factura: 002-002-000005777

20151701012000909

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701012000909

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESANTES SAENZ RODRIGO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711958650
GRIFFIN VALDIVIESO ARTURO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711977684
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RODRIGO PESANTES SAENZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711958650

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
~~TERCERA~~ copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, 18.08.2015

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



TRÁMITE NÚMERO: 57291



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39672
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4371
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /18/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COLNATUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL:
PE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002 RM/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Colnatur S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Inaquito	La Carolina	Quito	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
República de El Salvador	1084	Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Manión Blanca	16	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170515	2256500		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	frolday@pbplaw.com		
CELULAR:	FAX:		
0999739449			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 150 metros del colegio Benalcazar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Francisco José Roldán Cobo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1801133776			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 AGO 2015	
		VA-01.2.1.4-F1 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	